

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, abril dieciocho (18) de dos veintidós (2022)

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral interpuesto la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra UNIALIANZA S.A.S., la parte actora solicita se deje sin efecto el auto proferido el día 23 de marzo de 2022, aduciendo que el mensaje de notificación fue recibido en el correo electrónico del demandado [asistencia\\_900@hotmail.com](mailto:asistencia_900@hotmail.com).

Empero, una vez efectuado control de legalidad, a juicio de esta Agencia Judicial, no asiste razón a la parte actora en el sentido de advertir que, tal y como se consideró en la providencia cuestionada, se reitera que en la Certificación expedida por Servientrega se indica un acuse de recibido emitido automáticamente y no por la empresa, lo que no permite constatar a esta Agencia Judicial que con ello se garantizó que el destinatario tuvo efectivamente acceso al correo, sino que simplemente lo recibió. Corolario con lo dicho, no se accede a lo solicitado por la parte actora.

De otro lado, se pone en conocimiento y se corre traslado por tres días a la parte actora de la respuesta dada por Bancolombia, misma que se encuentra incorporada en archivo 20 del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° \_\_\_\_ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín, DIA \_\_\_\_ MES \_\_\_\_ de 2022.

---

SECRETARIA